AUTO No. 0195 DEL 30 DE MARZO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 104 de 18 de marzo de 1997 esta Corporación impuso y aprobó Plan de Manejo Ambiental a la ASOCIACIÓN DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO identificada con el NIT. 829.004.080-5 y prorrogada a través de Resolución No. 200 del 17 de julio de 2014 emanada de la misma Autoridad Ambiental para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 19465 localizada en el Municipio de Montecristo - Bolívar.

Que mediante Resolución No. 328 del 21 de septiembre de 2015 esta Autoridad Ambiental prorrogo el Plan de Manejo Ambiental por el término que dure la Licencia de Explotación indicada anteriormente.

Que mediante radicado CSB No. 1694 de fecha 25 de julio de 2022 la señora CARMEN VANEGAS DAZA, Apoderada de la Asociación antes mencionada presentó Contrato de Concesión celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el titular minero en fecha 31 de mayo de 2022.

Que el señor JOSE ANGEL VASQUEZ OLIVEROS, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO identificado con el NIT. 829.004.080-5, presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 357 de fecha 22 de febrero de 2023, solicitud de Modificación del Plan de Manejo Ambiental para la inclusión de la Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales de las actividades del Contrato de Concesión 19471 ubicado en el Municipio de Montecristo – Bolívar.

Que mediante Oficio Interno No. 0481 del 08 de marzo del 2023, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición de factura por concepto de evaluación de la solicitud antes relacionada.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura No. 6666 de 2023 por concepto de evaluación de la solicitud, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación Bancaria a la cuenta de la Corporación.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de modificación de Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor JOSE ANGEL VASQUEZ OLIVEROS, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO identificado con el NIT. 829.004.080-5 para la inclusión de la Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales de las actividades del Contrato de Concesión Minera No. 19471 ubicado en el Municipio de Montecristo – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ASOCIACIÓN DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROVIRO MENCO MENCO
Director General (A) CSB

Exp: 2021 – 377.
Proyecto: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica externa
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General